



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 54 /2017

VISTO:

El Expediente D.C.C. N° 021/16-3 s/ Implementación.
Nuevas Funcionalidades – Sistem IURIX -; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 637 de fs. 3, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó a la Secretaría de Innovación, se inicie una contratación por complementariedad de la contratación del sistema IURIX, toda vez que *"... en el transcurso de la implantación de la herramienta surgió el requerimiento de funcionalidades nuevas necesarias para el mejor desempeño de los operadores judiciales de ambos Fueros ..."*; y adjuntando copia del pliego de especificaciones técnicas (fs. 4/16).

Que por Memo SI N° 80/2017, la Secretaría de Innovación (SI) manifestó que *"... la totalidad de los puntos enunciados en el punto 2 "Plan de proyecto EJE aprobado por Expediente DCC-021/16-2" (fs. 4 a 9) han sido efectivamente solicitados como funcionalidades necesarias por parte de los representantes de los organismos del fuero Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, y tales requerimientos fueron desarrollados y puestos en marcha en las distintas versiones del sistema a fin de cumplir con dichas necesidades"*. (fs. 17).

Que a fs. 18 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) aclaró *"... que se solicita que se contraten los siguientes servicios: Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (4.442) horas de soporte de segundo nivel por un período máximo de 9 meses. Cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (4.468) horas de programación e implementación por un período máximo de 9 meses"* (fs. 18).

Que a fs. 24/25 obra constancia del BAC (Sistema de compras públicas) con relación a UNITECH SA, de fecha 14 de diciembre del corriente, de la cual surgen los datos de inscripción.

Que a fs. 26, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que mediante la Contratación Directa N° 16/2016 que tramitó por Expte. CM N° DCC-021/16-0 se contrató con la empresa UNITECH SA la implementación de un sistema integral de gestión de expedientes judiciales para el Poder Judicial CABA. De acuerdo a lo expresado por la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Dirección General de Informática y Tecnología, la implementación de nuevas funciones para el sistema IURIX resulta ser complementaria a la implementación del mencionado sistema, servicio prestado por esa firma. Denuncia que la contratista se halla inscripta debidamente en el RIUPP de acuerdo a las constancias de fs. 24/25. Por todo ello, entendió que se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de la Contratación Directa, conforme lo dispuesto por el art. 28, inciso 6) de la ley 2095, modificada por la ley 4764. Instruye la remisión de correo electrónico con invitación a cotizar a la empresa UNITECH S.A.

Que a fs. 27/36 se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Generales conforme Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014. A fs. 37/38 obra correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2017, dirigido UNITECH SA, con la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas.

Que conforme surge del Acta de Ofertas Recibidas obrante a fs. 39, se recibió correo electrónico con la oferta de UNITECH SA por un monto total de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve (\$ 9.999.000) - fs. 40/92. A fs. 43 la oferente solicitó un adelanto financiero del 40%.

Que mediante Nota DGCC N° 595/2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la DGIT, en su calidad de área técnica en la materia, que se expida sobre la propuesta presentada por UNITECH SA (fs. 93).

Que a 96 la DGIT informó que nada tiene que objetar por los servicios propuestos por la empresa mencionada en el presente expediente (fs. 96).

Que a fs. 98/99 se adjunta la constancia de registración presupuestaria preventiva, efectuada por la Dirección General de Programación y Administración Contable, que lleva el Nro. 550/12 2017, por el importe correspondiente al 40% y tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2018, sin perjuicio de la reasignación presupuestaria a realizarse en caso de corresponder, de acuerdo al detalle consignado a fs. 100.

Que a fs. 101/102 se glosa un correo electrónico de la adjudicataria de fecha 18 de diciembre del corriente, adjuntando constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que a fs. 103 la Dirección General de Compras y Contrataciones, reseñó el presente proceso de la contratación detallando las circunstancias expuestas precedentemente, y conforme lo dispuesto por el art.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

28 del Anexo I de la Resolución 1/2014, reglamentaria de la Ley 2095, remitió las actuaciones para la intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que mediante dictamen N° 8044 la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias del expediente, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad prestada por el área técnica y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de estas actuaciones."*

Que en tal estado el expediente llega a la Presidencia Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para resolver.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que asimismo, el art. 38 incs. 8 y 9 dispone la competencia de la Comisión para diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, como también, de una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, éste órgano resulta competente para resolver el presente procedimiento.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

CM N° 206/2004). Que no estando prevista una reunión de Comisión, y siendo inminente el cierre del ejercicio presupuestario, como también el avance del proyecto EJE, es conveniente atender el asunto de inmediato.

Que el marco jurídico de la cuestión está dado por el art. 28 inciso 6 de la ley 2095 y la reglamentación aprobada por la Res. CM N° 1/2014 que dicen: *"La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados"*.

Que por otra parte, la Resolución CM 1/2014, establece que: *"Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: (...) Inc. 6 Reposición o complementación de bienes o servicios accesorios necesariamente compatibles con otros adquiridos previamente. El proveedor es convocado directamente, de acuerdo al siguiente procedimiento. 1. Se cursará la invitación a cotizar por correo electrónico o fax, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado o describiendo de manera precisa el servicio requerido. Se acompañará copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales. 2. Se fijará un plazo, que no podrá exceder de diez (10) días para recibir la cotización, computados desde la recepción de la invitación. 3. La oferta deberá presentarse por escrito, remitirse por correo electrónico o fax de conformidad a lo prescripto en el artículo 102, dirigida a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con indicación del expediente y el tipo y número de procedimiento..... 4. La Unidad Operativa de Adquisiciones aceptará consultas por correo electrónico y las evacuará por esa vía. 5. Al momento de recibir la oferta, la Unidad Operativa de Adquisiciones labrará acta de estilo y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emitirá el dictamen correspondiente. El órgano competente aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, si correspondiere."*


Que mediante Res Pres. CAGyMJ N° 30/2016 se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 89/2015 adjudicándola a Unitech SA, para la implementación de un sistema integral de gestión de expedientes judiciales. Dicha contratación se basó en lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología a fs. 28 del Expediente N° 21/16-0: *"El alcance del proyecto Sistema Integral de Gestión de Expedientes Judiciales deberá contemplar la provisión de todos los servicios que garanticen la implementación y puesta en marcha del sistema iurix WEB + iurix On Line en todos los organismos internos y externos al Poder Judicial de la CABA con los*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

que se encuentren interactuando actualmente los sistemas informáticos del Consejo de la Magistratura de la CABA, y que son utilizados para la gestión de expedientes judiciales de los fueros CAYT y PCYF, así como también, contemplar la fácil incorporación de nuevas competencias, fueros, actores legales y procesales que actualmente no tengan interacción con las herramientas informáticas en uso, pero deban hacerlo en un futuro como parte de su gestión (ej: oficinas de Auxiliares de Justicia, Mandatarios, abogados particulares, etc.)."

Que en consecuencia por Res. CAGyMJ N° 134/2016 se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 80/2016 conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 6 de la Ley 2095, y se adjudicaron los renglones 1 y 2 a UNITECH SA para la implementación del sistema IURIX en el Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Tutelar (Expte. N° 21/16-1).

 Que finalmente por Res. CAGyMJ N° 111/2017, se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 42/2017 conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 6 de la Ley 2095 y se adjudicaron los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 42/2017 a UNITECH SA por la suma Pesos Cinco Millones Quince Mil Ochocientos Cuarenta (\$5.015.840) y Pesos Ocho Millones Novecientos Mil Uno (\$8.900.001) respectivamente, resultando la suma total de Pesos Trece Millones Novecientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Uno (\$13.915.841).

Que la necesidad de la presente contratación surge en el desarrollo de nuevas funcionalidades planteadas por los fueros durante la implementación del Sistema EJE. Fue advertida por el área técnica y respaldada por la Secretaría de Innovación, en su carácter de integrante del comité de estandarización creado en el art. 9 de la Res. CM N° 42/2017, adjudicándole competencia para proponer incorporaciones y/o modificaciones a la estandarización del EJE.

Que según la declaración jurada de fs. 72 del Expediente N° 21/16-0 *"Unitech SA es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX"*.

Que por lo expuesto, se observa que la satisfacción de las necesidades planteadas por el área técnica solo podrían alcanzarse mediante la contratación de Unitech SA.

Que las áreas técnicas preopinantes no impugnaron la documentación de fs. 643 (Expediente N° 21/16-0), según la cual UNITECH SA es único propietario de los derechos, títulos e intereses sobre el software, las



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

fuentes y la documentación, incluyendo los derechos de copia del sistema luxix. De ello surge la acreditación de los extremos exigidos por el art. 28 para habilitar la contratación directa por exclusividad y por complementariedad.

Que cabe destacar que la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el procedimiento sin formular observaciones y la Dirección General de Informática y Tecnología opinó que la oferta de UNITECH SA cumple con las especificaciones técnicas.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que en tal sentido, la Procuración General de la CABA indicó: *DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)."*

Que dicho criterio es avalado por el área jurídica y la Comisión comparte el mismo criterio sobre el valor y alcance de los informes técnicos.

Que conforme lo indicado por el área contable a fs. 98/100 se encuentra acreditada la existencia de recursos presupuestarios para afrontar la erogación correspondiente a éste organismo en concepto de adelanto financiero.

Que sin perjuicio lo expuesto, se observa que en la invitación cursada a UNITECH SA se autorizaba un adelanto financiero del 30% (fs. 35 vta.), y que la oferente solicitó un anticipo del 40% (fs. 43). Tal discrepancia no fue advertida, y se practicó la registración presupuestaria conforme las pretensiones de la contratista, con lo cual está acreditada la existencia de recursos.

Que el pago del adelanto financiero, sea cual sea su entidad, requiere la constitución de una garantía que cubre a la Administración de eventuales riesgos derivados del incumplimiento del contratista. Por otra



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

parte, está acreditada la exclusividad del proveedor para los insumos y servicios objeto de esta contratación, y por ende no existen perjuicios para otros oferentes por la restricción de la concurrencia como consecuencia la exclusividad. Por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios, nada impide otorgar el adelanto solicitado por UNITECH SA.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se observa que el área técnica intervino para fundar la necesidad y verificar el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Dirección General de Compras y Contrataciones avaló el encuadre del procedimiento mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al trámite en cuestión. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 70/2017 conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 6 de la Ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar los Subrenglones 2.1 y 2.2 de la Contratación Directa N° 70/2017 a Unitech SA por la suma Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos (\$4.886.200) y Pesos Cinco Millones Ciento Doce Mil Ochocientos (\$5.112.800) respectivamente, resultando la suma total de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil (\$9.999.000), conforme a la propuesta de fs. 42 vta. y 43.

Artículo 3º: Autorizar el adelanto financiero del 40% previa constitución de la garantía respectiva.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese al oferente, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 54 /2017


Juan Pablo Godoy Vélez